



AUTO No. 02422

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, a través del **radicado No. 2012ER111911 del 14 de septiembre de 2012**, presentó Formulario Único de Vertimientos, junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, para el **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, predio ubicado en la calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. **2012EE152763 del 12 de diciembre de 2012**, realizó requerimiento al usuario, para que complementara la documentación necesaria con el fin de tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, mediante el radicado No. **2013ER025899 del 08 de marzo de 2013**, complementó la documentación necesaria para tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. **2013EE049981 del 2 de mayo de 2013**, realizó requerimiento al usuario, para que complementara la documentación necesaria con el fin de tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la Sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, mediante los radicados Nos. **2013ER080385 del 05 de julio de 2013 y 2013ER117478 del 10 de**



AUTO No. 02422

septiembre de 2013, complementó la documentación necesaria para tramitar la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de permiso de vertimientos diligenciado por el representante legal de la sociedad..
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha de 26 de julio de 2012.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del bien inmueble, con número de matrícula 50N-80142 de fecha de 12 de julio de 2012.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de descarga indicando si es continuo e intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 823642/410378 de fecha 31 de agosto de 2012, por el valor de (\$661.042.00) emitido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

AUTO No. 02422

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: "...*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993 establece que: "...*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria...*".

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

AUTO No. 02422

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibidem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que: *"...se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público..."*

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que párrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que: *"...todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos..."*

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibidem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para verter directamente al suelo por medio de un campo de infiltración, para el predio ubicado en la ubicado en la calle 181 No. 76 - 35, de la localidad de Suba de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

AUTO No. 02422

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, a través de su representante legal señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781 de Bogotá, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la calle 181 No. 76 - 35 barrio San José de Bavaria, localidad de Suba de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2013-2236**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONSTRUMODERNA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.519.358 - 5, propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II**, a través de su representante legal señor **ÁNDRES FELIPE CASTELLANOS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.901.781 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Calle 181 No. 76/66-70, localidad de Suba de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

Página 5 de 6

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Resido	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 18/11/13 X Hora: 15:30 Nombre legible del distribuidor: Javier Rodríguez C.C.: 80.363.593 Sector: 068 Centro de Distribución: Norte Observaciones: No hay 181 bis	Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Andrés Felipe Castellanos Torres, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES II,

Que dentro del expediente No. SDA-05-2013-2236, se ha proferido el AUTO No. 02422. Dado en Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **NO** procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 26 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.


MARIA ELENA PÁEZ FETEQUA
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo,
Secretaría Distrital de Ambiente

10 3 DIC 2013

Fecha de retiro del aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

MARIA ELENA PÁEZ FETEQUA
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo
Secretaría Distrital de Ambiente

0 7 DIC 2013

Fecha de notificación por aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

MARIA ELENA PÁEZ FETEQUA
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo,
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N. 54-38
PBX: 3778899 Fax 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



ISO 9001:2009
ISO 14001:2004
NTE RP 1007 2009
SISTEMA VERIFICADO
Certificación

